



DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 80

Víctor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VISTOS:

La resolución TSE-RSP-ADM N° 239/2019 de 27 de mayo de 2019, por la que, se ha convocado a Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadores, Diputados y Representantes Supraestatales, para el día 20 de octubre de 2019; la nota CITE: TEDO-PRES N° 662/2019 recibido en fecha 16 de octubre de 2019 a horas 10:58 a.m., por la que el Tribunal Electoral Departamental de Oruro solicita emitir Decreto del Auto de Buen Gobierno Elecciones Generales 2019.

CONSIDERANDO I:

Que, el párrafo I del artículo 166 de la Constitución Política del estado señala: *"La Presidenta o el Presidente y la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado serán elegidas o elegidos por sufragio universal, obligatorio, directo, libre y secreto. Será proclamada a la Presidencia y a la Vicepresidencia la candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura"*.

Que, la precitada norma constitucional en su artículo 145 menciona: *"La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"*.

Que, el párrafo III del artículo 146 establece: *"Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley"* de la misma forma el párrafo II del artículo 148 estipula: *"En cada departamento se eligen 4 Senadores en circunscripción departamental, por votación universal, directa y secreta"*.

Que, conforme al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 298-II numeral 1) atribuye como competencia exclusiva del nivel central del Estado el Régimen Electoral nacional para la Elección de Autoridades Nacionales y Subnacionales y consultas nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que, en cumplimiento de la Ley N° 1160 de 1° de abril de 2019 que modifica el párrafo I del artículo 94 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Tribunal Supremo Electoral emite la Resolución TSE-RSP ADM N° 0239/2019 del 27 de mayo de 2019, a través de la cual se convoca a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o



Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia para el período constitucional 2020-2025, fijándose como fecha para dicha elección el día domingo 20 de octubre de 2019.

Que, posteriormente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la precitada Ley, el Tribunal Supremo Electoral aprueba el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2019 mediante la Resolución TSE-RSP N° 0240/2019, del 28 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO III:

Que, en virtud a lo previsto por el artículo 149 inciso c) de la Ley del Régimen Electoral, desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.

Que, por mandato del inciso a) del artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 082/2019, del 13 de febrero de 2019, el Tribunal Supremo Electoral fija el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarias y Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares que regirán para la Gestión 2019.

Que, al efecto, el Tribunal Electoral Departamental remite la nota TEDO-PRES N° 662/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, mediante el cual se solicita declarar Auto de Buen Gobierno, esto con el objetivo de que los comicios electorales para las Elecciones Nacionales 2019 se lleven a buen recaudo y se desarrollen con seguridad y concordia.

Que, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro debe precautelar el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en el Departamento, estableciendo normas que garanticen un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana para la realización del acto electoral convocado para el 20 de octubre de 2019.

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO EN CONSEJO DE SECRETARIOS DEPARTAMENTALES

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Departamental tiene por objeto declarar "**Auto de Buen Gobierno**" a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 18 de octubre hasta las doce (12:00) horas del día lunes 21 de octubre de 2019, esto con la finalidad de resguardar y garantizar el orden que regirá en el proceso electoral de las Elecciones de Autoridades Políticas Nacionales para el período constitucional 2020-2025, dentro de la jurisdicción del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2 (PROHIBICIONES).

I. Desde las 00:00 horas del viernes 18 de octubre hasta las 12:00 horas del lunes 21 de octubre de 2019 se prohíbe expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolívia

II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 152, parágrafo II de la Ley N°026 del Régimen Electoral, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día de la elección, se prohíbe:

- a)** Portar armas de fuego, punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos. Quedan exentos de esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.
- b)** Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
- c)** El traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte en todo el territorio del Departamento.
- d)** La circulación de vehículos motorizados en todo el territorio del Departamento, salvo los expresamente autorizados por la autoridad electoral competente.
- e)** Cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una candidatura.
- f)** Otras prohibiciones electorales establecidas por el Tribunal Suprema Electoral mediante normativa expresa.

ARTÍCULO 3 (SANCIONES). El Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, dispondrán las respectivas sanciones pecuniarias, de arresto o trabajo social cuando corresponda, en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior y de conformidad a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 082/2019, del 13 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 4 (DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES). Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, brindarán la colaboración necesaria para garantizar la seguridad en todas las actividades requeridas dentro del proceso electoral, esto en observancia a lo previsto en los Artículos 148 y 149 de la Ley del Régimen Electoral.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental el Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro, Autoridades Municipales, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y ciudadanía en general.

ARTÍCULO 6 (DIFUSIÓN). La Secretaría General del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Departamental y la Unidad de Comunicación en los diferentes medios de comunicación de alcance departamental.

Es dado en la Gobernación de Oruro a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve años.



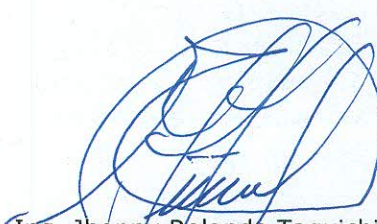
Víctor Hugo Vázquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



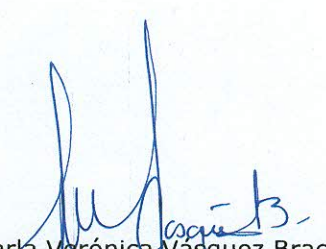
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro-Bolivia



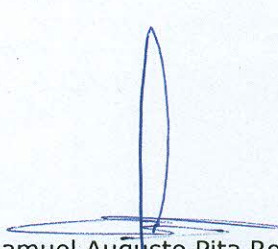
M.Sc. Ing. Magin Herrera López
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Lic. Carla Verónica Vasquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS PÚBLICAS**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



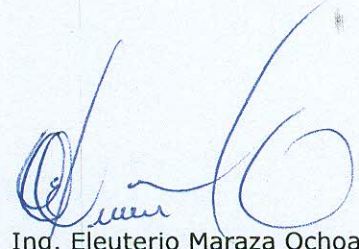
Abg. Samuel Augusto Pita Romero
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



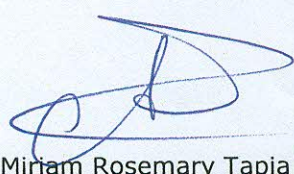
Arq. Macias Stif Choque Jaimes
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



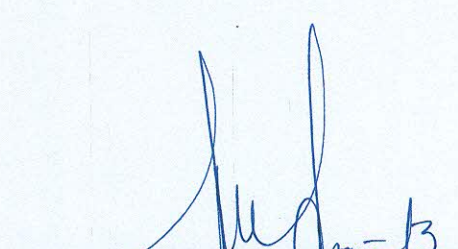
Daniel Dieter Mollinedo Quenta
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERÍA
Y METALURGIA**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



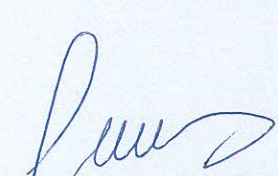
Ing. Eleuterio Maraza Ochoa
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE
Y MADRE TIERRA**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Ing. Miriam Rosemary Tapia Fernández
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Lic. Carla Verónica Vasquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA a.i.**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA
Y TURISMO**
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro